



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 484

LA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 2025; en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 247-2025-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° D000514-2025-AL-MDI, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2026, EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

VISTOS: el Oficio N° D000398-2025-SAT-GGE del 10 de diciembre de 2025 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° D000514-2025-AL-MDI, que establece las tasas por servicios públicos municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, en el distrito de Independencia para el ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad; y su artículo 44 señala que las normas, para su vigencia, deben ser publicadas.

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Independencia aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000626-2025-SAT-OAJ del 5 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto de la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación del 18.62%, con relación al año 2025 y, teniendo en cuenta que el incremento de sus costos podría afectar económicamente a sus contribuyentes en el cobro de sus tasas a pagar, ha previsto en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° D000514-2025-AL-MDI, que las tasas de los servicios barrido de calles, recolección de residuos sólidos parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio 2026, tendrán un incremento máximo del 15% para los usos de casa habitación y otros usos, respecto de las tasas 2025, que trasladarán a los contribuyentes;





Municipalidad Metropolitana de Lima

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° D000514-2025-AL-MDI que aprueba el marco normativo del régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2026 en el distrito de Independencia, con una variación del 18.62% con relación al año 2025, la cual establece en su Sexta Disposición Complementaria Final que, para el ejercicio 2026, las tasas de los servicios barrido de calles, recolección de residuos sólidos parques y jardines y serenazgo, tendrán un incremento máximo del 15% para los usos casa habitación y otros usos, respecto de las tasas 2025, que trasladarán a los contribuyentes.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000626-2025-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los dieciocho días de diciembre del dos mil veinticinco.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSE ALBERTO DANÓS ORDOÑEZ
Presidente de la Oficina General de la Secretaría del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Alcalde